



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 043/2023 de fecha 27 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 043-056/2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO N° 14/2023 Y N° 15/2023, SUSCRITOS ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LAS FIRMAS B Y P BUSINESS S.A., Y GT E.A.S., PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTINAS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IPS, POR UN PLAZO DE 10 (DIEZ) AÑOS.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA N° 1537/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 24 de julio de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 276/2023, de fecha 24 de julio de 2023, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO N° 14/2023 Y N° 15/2023, SUSCRITOS ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LAS FIRMAS B Y P BUSINESS S.A., Y GT E.A.S., PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTINAS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IPS, POR UN PLAZO DE 10 (DIEZ) AÑOS"; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 18 de julio de 2023, la Sra. Gloria Raquel Olmedo en representación de las Empresas "GT E.A.S" y "B y P BUSSINES S.A.", ha presentado las Notas identificadas en Mesa de Entrada General e Informaciones como EXP-0000-2023-057672 y EXP-0000-2023-057667, a través de las cuales solicitó eliminar la CLÁUSULA N° 10, correspondiente a los CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO N° 14/2023 "GT E.A.S" y N° 15/2023 "B y P BUSINESS S.A." manifestando: "...la solicitud obedece a que la cláusula en cuestión no garantiza las futuras inversiones realizadas por la empresa en marco al contrato, poniendo riesgo los recursos financieros de la empresa que represento...";

Que, por Providencia GAF/DIV/N° 098/2023, de fecha 19 de julio de 2023, la Dirección de Inversiones, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, remitió al Consejo de Administración, el Informe Técnico DIV/ADI/N° 40/2023, de fecha 19 de julio de 2023, emitido por Departamento de Administración de Inmuebles, realizado con base en las documentaciones anexadas al informe y a las reglamentaciones legales vigentes, el cual expone la siguiente conclusión:

"...CONCLUSIÓN:

Conforme al análisis realizado, y expuesto en el presente informe se concluye que no sería conveniente excluir la Cláusula Décima, pero si ajustar los términos mediante Adenda, por lo que se solicita dictamen a la Dirección Jurídica del IPS, a los efectos de proseguir con los

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 043/2023 de fecha 27 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 043-056/2023

trámites que en ley correspondan en atención a precautelar el Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones (F.C.J.P.);

Que, en fecha 20 de julio de 2023, la Dirección Jurídica, ha emitido el Dictamen DIJ/DDC N° 734/2023, con el análisis legal pertinente, el cual concluye: *"Por tanto, conforme a lo expuesto, esta Dirección Jurídica no observa impedimentos legales en cuanto a que inicien los trámites correspondientes para la suscripción de la Adenda N° 1 a los CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS N° 14/2023 "GT E.A.S" y N° 15/2023 "B y P BUSINESS S.A.", y someter a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para su tratamiento..."*;

Que, el Art. 13° de la Ley N° 98/92, faculta al Consejo de Administración a resolver sobre los inmuebles de propiedad del Instituto de Previsión Social;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1°) Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1, a los Contratos de Arrendamiento N° 14/2023 y N° 15/2023, suscritos entre y el Instituto de Previsión Social y las firmas "GT E.A.S" y "B y P BUSINESS S.A.", para la explotación de cantinas en establecimientos de Salud del Instituto de Previsión Social, por un plazo de 10 (diez) años, conforme al Anexo I y al Anexo II, los cuales se encuentran refrendados por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que en su conjunto constan de 04 (cuatro) fojas y se adjuntan a la presente Resolución.-----
- 2°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la suscripción de la Adenda N° 1, a los Contratos de Arrendamientos N° 14/2023 y N° 15/2023.-----
- 3°) Encomendar a la Dirección de Inversiones, a través del Departamento de Administración de Inmuebles, el estricto control del cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.-----

**FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 043/2023 de fecha 27 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 043-056/2023

- 4°) Encomendar a la Dirección Jurídica la realización de los trámites pertinentes necesarios, en caso de incumplimiento de los Contratos de Arrendamientos N° 14/2023 y N° 15/2023 y las respectivas Adendas N° 1, por parte de las firmas Arrendatarias.-----
- 5°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, y la Dirección de Inversiones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/sp/pb.-

**FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

ANEXO I

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 14/2023

ADENDA N° 1

Entre el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) creado por Decreto Ley N° 17.071/43, regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92 de la República del Paraguay con domicilio en Constitución esq. Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se lo denominará el INSTITUTO, representado por el encargado de Despacho de la Presidencia, el Dr. Ricardo Vicente Oviedo Medina, con C.I. N° 742.537, designado en el cargo por R.C.A N° 036-052/2023 de fecha 21 de junio de 2023, por una parte, y por la otra, la firma GT E.A.S., con RUC N° 80132058-5, con domicilio en la calle Guaranias c/ Próceres de Mayo de la Ciudad de Asunción, denominada en adelante la ARRENDATARIA, quienes acuerdan celebrar la presente ADENDA N° 1 al Contrato de Arrendamiento N° 14/2023, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

1. CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda, tiene por objeto modificar los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO, del contrato original, manteniendo las condiciones no mencionadas en esta adenda invariables, conforme a lo establecido en la Resolución C.A. N°/2023, de fecha .../.../.... *"POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS N° 14/2023 Y N° 15/2023, SUSCRITOS ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LAS FIRMAS B Y P BUSINESS Y GT E.A.S PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTINAS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I.P.S POR UN PLAZO DE 10(DIEZ) AÑOS"*. -----

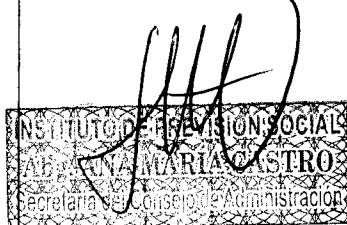
2. CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO.

Donde dice: 10.1. Queda expresamente acordado que el INSTITUTO se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato sin expresión de causa. En estos casos a la ARRENDATARIA renuncia expresamente a reclamar cualquier tipo de indemnizaciones al INSTITUTO. -----

Debe decir: 10.1. Queda expresamente acordado que el INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato en atención a las causas previstas en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA. En estos casos la ARRENDATARIA renuncia expresamente a reclamar cualquier tipo de indemnizaciones al INSTITUTO. -----

3. CLÁUSULA TERCERA. INALTERABILIDAD

Queda acordado que todas las cláusulas establecidas en el Contrato de Arrendamiento N° 14/2023, que no sean afectadas por la presente Adenda permanecerán firmes, vigentes e invariables. -----



Lic. Marcos Correa, Jefe
Sección Gestión de Bienes de Renta
Dpto Adm de Inmuebles
I.P.S.



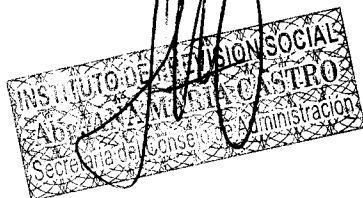
4. **CLÁUSULA CUARTA. PRUEBA DE CONFORMIDAD**

En prueba de conformidad con las cláusulas de la presente Adenda, que forma parte del Contrato de Arrendamiento N° 14/2023, firman la ARRENDATARIA y el INSTITUTO, a través de su representante, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los ____ días del mes de _____ del año 2023. -----

Presidente
C.I. N°
Instituto de Previsión Social

Representante
C.I. N°
Arrendataria

Lic. Marcos Correa, Jefe
Sección Gestión de Bienes de Renta
Dpto. Adm. de Inmuebles
IPS



Resolución C.A. - Página 1 de 1 IPS

ANEXO II

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 15/2023

ADENDA N° 1

Entre el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) creado por Decreto Ley N° 17.071/43, regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92 de la República del Paraguay con domicilio en Constitución esq. Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se lo denominará el INSTITUTO, representado por el encargado de Despacho de la Presidencia, el Dr. Ricardo Vicente Oviedo Medina, con C.I. N° 742.537, designado en el cargo por R.C.A N° 036-052/2023 de fecha 21 de junio de 2023, por una parte, y por la otra, la firma B Y P BUSINESS S.A., con RUC N° 80106173-3, con domicilio en la calle De las Cordilleras 1684 e/ Morelos y Miranda de la Ciudad de Asunción, denominada en adelante la ARRENDATARIA, quienes acuerdan celebrar la presente ADENDA N° 1 al Contrato de Arrendamiento N° 15/2023, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

1. CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda, tiene por objeto modificar los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO, del contrato original, manteniendo las condiciones no mencionadas en esta adenda invariables, conforme a lo establecido en la Resolución C.A. N°/2023, de fecha .../.../.... *"POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS N° 14/2023 Y N° 15/2023, SUSCRITOS ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LAS FIRMAS B Y P BUSINESS Y GT E.A.S PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTINAS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I.P.S POR UN PLAZO DE 10(DIEZ) AÑOS"*. -----

2. CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO.

Donde dice: 10.1. Queda expresamente acordado que el INSTITUTO se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato sin expresión de causa. En estos casos a la ARRENDATARIA renuncia expresamente a reclamar cualquier tipo de indemnizaciones al INSTITUTO.-----

Debe decir: 10.1. Queda expresamente acordado que el INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato en atención a las causas previstas en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA. En estos casos la ARRENDATARIA renuncia expresamente a reclamar cualquier tipo de indemnizaciones al INSTITUTO.-----

3. CLÁUSULA TERCERA. INALTERABILIDAD

Queda acordado que todas las cláusulas establecidas en el Contrato de Arrendamiento N° 15/2023, que no sean afectadas por la presente Adenda permanecerán firmes, vigentes e invariables. -----


Lic. Marcos Correa, Jefe
Gestión de Bienes de Renta
Dpto. Adm. de Inmuebles
IPS


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ang. Augustina González
Gerente de Inversiones

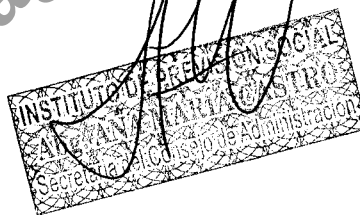
4. **CLÁUSULA CUARTA. PRUEBA DE CONFORMIDAD**

En prueba de conformidad con las cláusulas de la presente Adenda, que forma parte del Contrato de Arrendamiento N° 15/2023, firman la ARRENDATARIA y el INSTITUTO, a través de su representante, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los ____ días del mes de _____ del año 2023. -----

Presidente
C.I. N°
Instituto de Previsión Social

Representante
C.I. N°
Arrendataria

Lic. Marcos Correa, Jefe
Sección Gestión de Bienes de Rentas
Dpto. Adm. de Inmuebles
IPS



Resolución C.A. - Página 10 de 10 IPS